

15



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 227 - 2015

Lima, 27 de Abril del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 947-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 27 de Abril de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 218886", y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra y el Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 218886, cuya Factibilidad fue declarada viable el 20 de Junio del 2013.

Que, mediante Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 1 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del **Parque Zonal Sinchi Roca** en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima) al Consorcio SOM Lima Norte Integrado por (Estudio Pereda 4 sucursal en Perú, Aldesa Construcciones S.A. sucursal en Perú y Corporación San Francisco S.A.).

Que, Mediante Contrato N° 002-2014/SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el Consorcio SOM Lima Norte el 03 de Enero del 2014, por el monto de S/. 57'369,642.55 nuevos soles con el siguiente desagregado: Expediente Técnico S/. 1'047,875.41 nuevos soles, Ejecución de Obra y Equipamiento S/. 56'321,767.14 nuevos soles; el proyecto comprende la remodelación integral de 42.20 ha del parque zonal Sinchi Roca, mejorando los servicios existentes e incorporando infraestructura cultural, deportiva, entre otros. Asimismo, contempla la intervención integral del cerco perimétrico creando una alameda alrededor, plazas abiertas y nuevos accesos al Parque. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, mediante **DOCUMENTO SIN NUMERO** de fecha 09 de abril del 2015 el Contratista presenta a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 11 días calendarios siendo recepcionado el 11 de abril del 2015, en base a **Atrasos o Paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista**; en referencia a la **"Interferencia por presencia de vendedores artesanales que se encuentran ubicados en la Av. Universitaria que imposibilitan la ejecución de los trabajos del polideportivo, pista atlética y cancha de fútbol, caminos, redes generales, portal de ingreso, plaza Jamaica, demolición de cerco perimétrico, contemplados en el cronograma de avance de obra vigente."**, señalando que la causal ha cesado el día 31 de marzo del 2015, con el retiro total de los vendedores de muebles artesanales. El sustento para la Ampliación de Plazo N° 03 se genera a razón de las anotaciones en el cuaderno de obra en referencia a las causales mencionadas líneas arriba y la cuantificación de 11 días calendarios obedece a que se están contabilizando la diferencia de días afectados luego de la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, pues han sido los días que se ha interferido con la normal ejecución de las obras por la presencia de estos vendedores artesanales ubicados en la Av. Universitaria.

Que, mediante **Carta N° 134/2015-ATA-SINCHI ROCA** a la Entidad, con fecha 17 de abril del 2015, la Supervisión de Obra hace un análisis en base a las anotaciones del cuaderno de obra, presentado por el contratista como parte del sustento de la solicitud de ampliación de plazo solicitada, luego del cual la supervisión de obra indica: (...)Con respecto al punto 1.1 del Análisis y cuantificación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista, en cuanto a la interferencia por la presencia de vendedores artesanales que se encontraban ubicados en la Av. Universitaria hasta el 31 de marzo del presente año y luego del análisis de la afectación a la ejecución de las partidas críticas correspondientes a la **Sub Acción 02 CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO CERRADO**, - la cual se encuentra dentro de la **Acción 01 REMODELACION Y CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO** - presentado por la contratista en el cuadro de afectación del Plazo de Ejecución de Obra del parque Zonal Sinchi Roca adjunto al presente, se puede observar que de acuerdo a las fechas de inicio y termino de cada una de las partidas mencionadas según el cronograma programado y el ejecutado, efectivamente ha habido un retraso en cuanto al inicio y termino de las partidas críticas y al final del cuadro **se puede observar y concluir que el total de días de afectación de la ruta crítica es de 96 días calendario**, desde el 13/04/2015 hasta el 17/07/2015 (Nueva Fecha de Término de Obra) considerando la causal mencionada. Asimismo debido a la demora en el retiro de los vendedores artesanales, la demolición del cerco perimétrico existente en el tramo que se encuentra paralelo al polideportivo se ha retrasado en su ejecución, dicha partida debió ejecutarse en su totalidad hasta el 27 de enero del 2015, sin embargo su ejecución se prolongará hasta el 29/06/2015. Cabe señalar que la programación de la ejecución de las partidas afectadas de la **ACCION 00 DEMOLICIONES** es paralela a la ejecución programación de las partidas correspondientes a la **Sub Acción 02 CONSTRUCCION DEL 'POLIDEPORTIVO CERRADO**, y las partidas de esta Sub Acción 02, son envolventes a las otras sub acciones o acciones, por lo tanto son las que van a determinar el tiempo de afectación total. Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos precedentes y habiéndose a la fecha cerrado la causal debido a la ocupación de los vendedores artesanales ubicados en la zona exterior a la obra del cerco perimétrico existente, colindante con la Av. Universitaria y que se han retirado el 31/03/2015. Por lo tanto esta supervisión opina que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo 03, de **ONCE (11) días calendario** y al haber sido aprobada la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 mediante Resolución de Secretaria General N° 217-2015 de fecha 09 de abril del 2015, con lo que la fecha de término, de la obra sería el 06/07/2015, este plazo es considerado hasta la Ampliación de Plazo N° 02, más los once (11) días calendarios de Ampliación de Plazo 03 solicitada por el contratista la nueva fecha de término de obra sería el 17/07/2015.

Que, mediante Informe N° 017-2015/SERPAR-LIMA/GT/JAMZ, de fecha 27 de abril de 2015, el coordinador de obra manifiesta que: Con sustento técnico, y opinión favorable del Ing. Wilmer Gonzales Quevedo en calidad de Jefe de Supervisión de la Supervisión de Obra llevada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A, considera que el expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuenta con el **sustento técnico y documental, presentado por el Contratista de la obra y avalado por la Supervisión de la Obra**, declarando **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por culminación de la causal invocada, por **11 DIAS CALENDARIOS**.



Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, Lima - SNIP 218886", por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

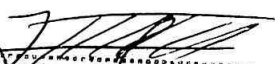
PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, por un periodo de 11 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 17 de julio de 2015, del Contrato N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, Lima - SNIP 218886", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Aprobar de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa **ATA-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, - SNIP 218886", en virtud del Contrato N° 006 - 2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 06 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, Supervisor de Obra Empresa **ATA-ASESORES TECNICOSASOCIADOS S.A.**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: 5651m
Para Conformidad y Aprobación cumple con
Transcripción 12 7 ABR. 2015
N°
.....

